



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AMERICANA DE MORELOS, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA LC. DEBORAH ANA MARIA BEATRIZ MEJIA CURWOOD, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL; M. EN D. EVELIA FLORES HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SAPAC” Y “LA UNIVERSIDAD” RESPECTIVAMENTE Y A AMBOS “LAS PARTES”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

I.1 Es una sociedad de nacionalidad mexicana legalmente formalizada conforme al marco legal, cuyo nombre comercial es “UNIVERSIDAD AMERICANA DE MORELOS”, constituida bajo la persona moral FORMACION Y EDUCACIÓN POR MEXICO S.C.; tal y como se acredita con el instrumento notarial Número 15,849 de fecha 23 de junio 2010, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho José Alejandro Romero Carreto, Notario Público Titular No. 5 del Distrito Judicial de Huejotzingo, del Estado Libre y Soberano de Puebla, México.

I.2 Dentro del objeto social de la persona moral menciona, se encuentra entre otros el promover y fomentar la educación y capacitación para el trabajo de las personas en el ámbito educativo. El ejercicio, desarrollo, asesoría y presentación de servicios profesionales en especial los relacionados con la enseñanza.

I.3 Se encuentra representada en este acto por la Directora General la **Sra. Deborah Ana María Beatriz Mejía Curwood**, en su carácter de apoderada legal, según consta en el instrumento notarial No.62,122 de fecha 30 de agosto 2023, otorgada ante la fe del la Lic. Sandra Denisse Gómez Salgado, Notaria Publica Número 10, actuando en la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos y la cual se encuentra facultada para suscribir el presente convenio para el logro de sus objetivos.

I.4 Es una institución educativa de nivel superior con clave institucional 170114, dependiente de la Secretaria de Educación Pública contando con 6 licenciaturas, en un sistema escolarizado, en turno matutino y con una modalidad presencial, y que a continuación se detallan:

A) ARQUITECTURA CLAVE DE INCORPORACION A UAEM 05-CXX-ARQ CLAVE DE CARRERA 511303

B) **PSICOLOGIA** CLAVE DE INCORPORACION A UAEM 14-CXLVIII-LPSIC CLAVE DE CARRERA 231301

C) **DERECHO** REVOE SEEM 0097PO2021

D) **DISEÑO GRAFICO** REVOE SEEM 9702034

E) **COMUNICACIÓN** REVOE SEEM 0097PO2024

F) **EDUCACION CON TERMINACIÓN BILINGÜE** REVOE SEEM 2016PO2712

I.4 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Teopanzolco número 620, col. Jardines de Reforma, en Cuernavaca, Morelos , con código postal 62269

I.5 Que se encuentra legalmente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con RFC FEM100623NG7.

II.- DECLARA SAPAC QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3769 de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; con las atribuciones que al mismo le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento conferidas en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de **“LA UNIVERSIDAD”** y del propio personal de **“EL SAPAC”**.

II.3. Su representante cuenta con todas las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3 fracciones IV y XII, 7 fracción III, 9 fracción III, 15 inciso B) fracciones I y II del Acuerdo que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y demás conferidas en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

II.4. La Maestra en Derecho Evelia Flores Hernández, en su carácter de Directora General de **“EL SAPAC”** acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha tres de enero de dos mil veintidós, otorgado a su favor por el C. José Luis Uriostegui Salgado, Presidente Municipal de Cuernavaca y Presidente de la Junta de Gobierno del sistema de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

II.5. Se encuentra legalmente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número **SAP951108514**.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”, bajo protesta de decir verdad:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, por haberlo acreditado debidamente.
2. Que están de acuerdo en la celebración del presente convenio, porque coadyuva al cumplimiento de sus objetivos, principalmente en lo que se refiere a la educación y profesionalización del sector productivo.
3. Que están dispuestos a sujetarse a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos mediante los cuales “**LAS PARTES**” desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Desarrollo del programa de colaboración de Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” en “**SAPAC**”.
- b) Colaboración académica. las partes acuerdan efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común, que permitan el desarrollo académico de los estudiantes.
- c) El otorgamiento de un programa de apoyos becarios por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” a los trabajadores del “**SAPAC**” y sus familiares directos (padres, hermanos, cónyuge, hijos), así como a los egresados del mismo, en los diferentes programas académicos que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**”.

SEGUNDA. – DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. La duración del servicio social es de 500 horas en un periodo de 6 meses y el de las prácticas profesionales es de 500 horas en un periodo de 6 meses

TERCERA. – LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA.

1. Informar a “**SAPAC**” el número de estudiantes interesados en realiza las prácticas profesionales, así como el servicio social, así como los programas educativos a los que perteneces con la finalidad de poder ser ubicados en los departamentos en donde pueden desarrollarse.
2. “**LA UNIVERSIDAD**” extenderá a cada estudiante de forma independiente una **carta de presentación** membretada en donde se expresa la solicitud e interés de poder hacer las prácticas profesionales y/o servicio social en el “**SAPAC**”, así como la duración de los mismo.

3. A dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los alumnos que presten servicio social y prácticas profesionales.
4. **“LA UNIVERSIDAD”** deberá instruir a los alumnos, haciéndoles saber que **“SAPAC”** no tiene ningún tipo de relación laboral, social o fiscal con los alumnos. Por lo que **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“SAPAC”**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de esta última. Acordando así mismo que los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** se abstendrán de intervenir en cualquier asunto de carácter laboral o sindical
5. **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a mantener vigente el seguro facultativo con que cuenta cada uno de los alumnos que son enviados para realizar prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones de **“SAPAC”**, mientras dichas prácticas se encuentren en función.
6. Los estudiantes que deseen realizar sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL** en el **“SAPAC”** estarán sujetos a los reglamentos internos de conducta y comportamiento de la institución.

CUARTA. - “SAPAC” SE OBLIGA:

1. Enviar a la **“UNIVERSIDAD”** carta de aceptación indicando la fecha de inicio y el departamento en donde será asignado el estudiante, así como el nombre de su jefe inmediato.
2. **“SAPAC”** deberá extender una carta de liberación de prácticas profesionales y/o servicio social en donde detalle la duración del mismo en horas, así como en meses, la cual debe cuadrar con las fechas de las cartas emitidas de aceptación, reportes y carta de culminación firmada por el responsable asignado por el **“SAPAC”**.

QUINTA. - INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO. **“SAPAC”** podrá dar de baja a los estudiantes que falten a los lineamientos del **“SAPAC”** o a aquellos que no asistan o no sean puntuales en los días y horarios que tiene acordados, así como de aquel alumno que no guarde disciplina y el orden adecuado, para tal efecto. El **“SAPAC”** notificara por escrito los motivos por los que suspende el desarrollo de las prácticas profesionales y el servicio social.

SEXTA. - DEL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS. **“LA UNIVERSIDAD”** otorgará al personal de **“SAPAC”** y familiares directos de los mismos (padres, hermanos, cónyuge, hijos), así como a los egresados del **“SAPAC”** la oferta Educativa de **“LA UNIVERSIDAD”**.

SISTEMA ESCOLARIZADO SEMESTRAL:

1. **LICENCIATURA EN PSICOLOGIA.....Costo normal 4,800.00..... beca 50%: 2,400.00**

2. LICENCIATURA EN ARQUITECTURA...Costo normal 4,800.00..... beca 50%:
2,400.00
3. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN.....Costo normal 3,000.00.....beca 50%:
1,500.00
4. LICENCIATURA EN DERECHO.....Costo normal 3,000.00.....beca 50%:
1,500.00
5. LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICOCosto normal
3,500.00.....beca 50%: 1,750.00
6. LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN...Costo normal 3,500.00.....beca 50%:
1750.00

Las actualizaciones a la tabla de descuentos en la oferta educativa de la “**LA UNIVERSIDAD**” para los periodos subsecuentes serán remitidas previo al inicio del ciclo escolar por la “**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD**” mediante escrito dirigido a “**SAPAC**”.

SEPTIMA. - DE LOS REQUISITOS PARA LOS DESCUENTOS. – “LA UNIVERSIDAD”

se compromete a otorgar los descuentos estipulados en este convenio, al personal de “**SAPAC**” y familiares directos de los mismos (padres, hermanos, cónyuge, hijos), así como a los egresados del “**SAPAC**”, siempre y cuando sean aspirantes de nuevo ingreso y acrediten su afiliación, a través de:

- Copia de la credencial de afiliación del trabajador.
- Último talón de pago expedidos por la dirección correspondiente de “**SAPAC**”.
- Los familiares directos (padres, hermanos, cónyuge, hijos) de los beneficiarios deberán acreditar su parentesco mediante los documentos idóneos (ej.: acta de nacimiento o matrimonio, según corresponda).
- Para el caso de egresados deberán presentar credencial del “**SAPAC**”. y constancia de estudios.

OCTAVA. - PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE “LA UNIVERSIDAD”.

El “**SAPAC**” se compromete a otorgar las facilidades necesarias para que “**LA UNIVERSIDAD**” realice actividades de promoción de la oferta educativa que ofrece, previa coordinación entre “**LAS PARTES**”.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se

entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrate, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento.

Así mismo, los alumnos que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con “**LAS PARTES**”, por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con el presente Convenio. “**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de “**LAS PARTES**”, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, por lo que deberán utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS PERSONALES. Toda información transferida del “**SAPAC**” a “**LA UNIVERSIDAD**” en consecuencia del presente instrumento, obliga a “**LA UNIVERSIDAD**” a cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como su Reglamento.

Por lo anterior, se establece expresamente que “**LA UNIVERSIDAD**” únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre “**LAS PARTES**”, ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO. La celebración del presente convenio no presenta sociedad o asociación de ningún tipo, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” es responsable con respecto a sus correspondientes obligaciones, incluyendo aquellas nacidas de la celebración del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, y la titularidad corresponderá por partes iguales tanto a “**LA UNIVERSIDAD**” como al “**SAPAC**”.

DÉCIMA CUARTA. - REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado y modificado en su contenido previa solicitud de las partes con quince días de

anticipación, pero las modificaciones que acuerden solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmando ambas partes para que tenga plena validez.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como domicilio para efectos del presente convenio, los asentados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la firma y seis meses posterior a la misma, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES” requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que concluyan satisfactoriamente, las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el presente convenio puede ser renovado por “LAS PARTES” siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere el presente convenio.

Leído que fue el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firman en cuatro ejemplares de conformidad, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 15 de noviembre de 2024.

POR “SAPAC”

POR “LA UNIVERSIDAD”

**M. EN D. EVELIA FLORES
HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL**

**DEBORAH A.M.B. MEJIA CURWOOD
DIRECTORA GENERAL**